

1 ESCRITURA DE:

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

3 ECOLICORES Cia. Ltda.

4 OTORGANTES:

5 MIGUEL ANTONIO CHAVIANO CHAVIANO Y

6 OTROS.

7 CUANTIA:

8 \$ 400.00

9 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República de

10 Ecuador, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diez, ante mi

11 Doctor EDUARDO ORTEGA ORDOÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja,

12 comparecen los señores MIGUEL ANTONIO CHAVIANO CHAVIANO,

13 casado, de nacionalidad cubana; MANUEL DE JESÚS ROJAS LUDEÑA

14 casado, de nacionalidad ecuatoriano; MAX DIEGO LOAIZA MONTERO

15 casado, de nacionalidad ecuatoriano; y, SANTIAGO FABIÁN CHAUVIN

16 PERALTA, casado, de nacionalidad ecuatoriano. Todos los comparecientes

17 ecuatorianos mayores de edad, vecinos de este Cantón, capaces según

18 derecho para el actual otorgamiento, portadores de su respectiva Cédula de

19 Ciudadanía y a quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura

20 pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor

21 literal es el siguiente: SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

22 Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la

23 Compañía de Responsabilidad Limitada ECOLICORES Cia. Ltda., de

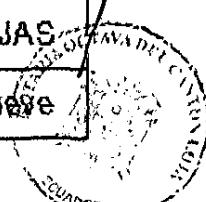
24 acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- Compareciente.-

25 Concurren al otorgamiento de esta escritura: MIGUEL ANTONIO CHAVIANO

26 CHAVIANO, casado, con cedula número uno siete dos cero seis ocho cuatro

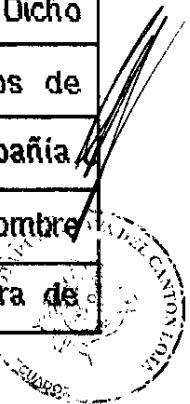
27 nueve seis guión seis (172068496-6); MANUEL DE JESÚS ROJAS

28 LUDEÑA, casado, con cedula número uno uno cero dos cinco tres nueve



1 ocho cuatro guión seis (110253984-6), MAX DIEGO LOAIZA MONTERO,  
2 casado, con cedula número uno uno cero dos seis seis seis tres seis guión  
3 siete (110266636-7), y SANTIAGO FABIÁN CHAVIN PERALTA, casado,  
4 con cedula número uno siete cero siete uno cuatro dos tres seis guión ocho  
5 (170714236-8); el primero de nacionalidad Cubana, los tres restantes de  
6 nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Loja, legalmente  
7 capaces, sin impedimentos para establecer esta compañía; quienes  
8 comparecen por sus propios derechos SEGUNDA.- Los comparecientes  
9 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada  
10 ECOLICORES Cía. Ltda., que se regirá por las leyes del Ecuador y el  
11 siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE  
12 RESPONSABILIDAD LIMITADA ECOLICORES Cía. Ltda. CAPITULO  
13 PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE  
14 DURACION. ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de  
15 ECOLICORES Cía. Ltda. ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la  
16 Compañía es la ciudad de Loja, cantón Loja, Provincia de Loja; y, por  
17 resolución de Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,  
18 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del  
19 Exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- La Compañía tiene como  
20 objeto social principal la actividad correspondiente a la Elaboración,  
21 importación, exportación y comercialización de Bebidas Alcohólicas y no  
22 Alcohólicas; Elaboración de productos resultantes de la Caña de Azúcar,  
23 Investigación y Análisis técnico de nuevos productos a base de caña de  
24 Azúcar, Asesoramiento, Elaboración y transformación de biocombustible.  
25 Además, en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y  
26 contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el  
27 objeto social principal. ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la  
28 Compañía es de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción del

1 contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá modificarse en cualquier momento y en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de  
2 Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. CAPÍTULO  
3 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA  
4 RESERVA LEGAL ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es  
5 de CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América (U.S.  
6 400.001 dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las  
7 que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente,  
8 de conformidad con la Ley y estos Estatutos, certificado que estará firmado  
9 por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. ARTICULO  
10 SEIS.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la  
11 Junta General de Socios, presente en la sesión; y, en tal caso, los socios  
12 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus  
13 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de  
14 Socios. ARTÍCULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo  
15 nuevas participaciones y su pago se lo hará en numerario, por capitalización  
16 de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización  
17 del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o  
18 por los demás medios previstos en la Ley. ARTÍCULO OCHO.- La reducción  
19 del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún  
20 caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello  
21 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y  
22 pagadas, con las excepciones de Ley. ARTÍCULO NUEVE.- La compañía  
23 entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho  
24 certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de  
25 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía,  
26 el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre  
27 del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de  
28



1 constitución, Notaria en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el  
2 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser  
3 negociable, la firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de la  
4 compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios  
5 y participaciones, y, para constancia de su recepción se suscribirán los  
6 talonarios. ARTICULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de  
7 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costo,  
8 a emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo  
9 texto, valor y numero del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad  
10 será registrada en el libro correspondiente de la compañía. ARTICULO  
11 ONCE.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto  
12 entre vivos, requiriéndose para ello el reconocimiento unánime del capital  
13 social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las  
14 pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente  
15 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución  
16 en contrario de la junta general de socios. En caso de cesión de  
17 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.  
18 ARTICULO DOCE.- las participaciones de los socios en esta compañía son  
19 transmisibles por herencia, conforme á la ley. ARTICULO TRECE.- La  
20 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos  
21 igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco  
22 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. CAPITULO TERCERO.- DE  
23 LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, Y ATRIBUCIONES Y  
24 RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los  
25 socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones,  
26 actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el  
27 Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las  
28 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren

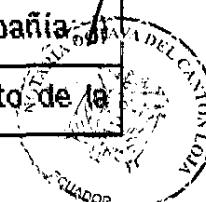
1 en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de  
2 Socios; y d) las demás que señale este Estatuto. ARTICULO QUINCE.- Los  
3 socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)  
4 intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios,  
5 personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder  
6 notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el  
7 poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el  
8 socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para  
9 los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir las utilidades y  
10 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del  
11 acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos  
12 en la Ley y en este Estatuto. ARTICULO DIECISEIS.- La responsabilidad de  
13 los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente  
14 al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las  
15 excepciones de Ley. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA  
16 ADMINISTRACION. ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y la  
17 administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes  
18 órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.  
19 Sección uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO  
20 DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la  
21 Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos  
22 en el número suficiente para formar quórum. ARTICULO DIECINUEVE.- Las  
23 sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se  
24 reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la  
25 compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de  
26 junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y  
27 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto;  
28 siempre que este presente todo el capital social, y los asistentes, quienes



1 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
2 celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y  
3 válidamente constituida. ARTICULO VEINTE. Las juntas ordinarias se  
4 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a  
5 la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias  
6 en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta  
7 general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los  
8 asuntos puntuados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones  
9 serán nulas. ARTICULO VEINTEUNO.- Las juntas generales ordinarias y  
10 extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de  
11 la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con  
12 ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta.  
13 La convocatoria indicara el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto  
14 de la sesión, de conformidad con la Ley. ARTICULO VEINTEIDOS.- El  
15 quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera  
16 convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos; en  
17 la segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes  
18 o que se indicara en la convocatoria. Las sesiones no podrán continuar  
19 validamente sin el quórum establecido. ARTICULO VEINTEITRES.- Las  
20 resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de votos del capital social  
21 concurrente a la sesión, con las excepciones que señalen este mismo  
22 Estatuto y la Ley de Compañía. Los votos en blanco y abstenciones se  
23 sumaran a la mayoría. ARTICULO VEINTECUATRO.- Las resoluciones de  
24 la junta general de socios tomados con arreglo a la ley y a lo que dispone  
25 este Estatuto, obligaran a todos los socios, hayan o no concurrido a la  
26 sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con  
27 dichas resoluciones. ARTICULO VEINTECINCO.- Las sesiones de Junta  
28 General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su

1 falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuara de  
2 Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en  
3 cada caso. ARTICULO VEINTESEIS.- las actas de las sesiones de Junta  
4 General de socios se llevaran a maquina, en hojas debidamente foliadas,  
5 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en  
6 blanco las que llevaran la firma del Presidente y del Secretario. De cada  
7 sesión de junta se formara un expediente que contendrá la copia del acta, los  
8 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente,  
9 así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En  
10 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo  
11 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.

12 ARTICULO VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas de la junta General de  
13 Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o  
14 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del  
15 plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato  
16 constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General,  
17 señalándoles sus remuneraciones, y removerlos por causas justificadas; c)  
18 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que  
19 presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de  
20 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales,  
21 facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo  
22 con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no  
23 sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar  
24 las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar  
25 con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las  
26 disposiciones del Estatuto y sobre las conveniencias que rigen la vida social;  
27 i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía;  
28 Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la



1 ~~compañía, l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,~~  
2 ~~representaciones y oficinas de la compañía; II) Fijar la clase y monto de las~~  
3 ~~cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y~~  
4 ~~valores de la compañía; m) las demás que señale la Ley de Compañías y~~  
5 ~~este Estatuto. ARTÍCULO VEINTIOCHO. Las resoluciones de la Junta~~  
6 ~~General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas~~  
7 ~~validamente. Sección dos.- DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTINUEVE.-~~  
8 ~~El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo~~  
9 ~~de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no~~  
10 ~~ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la~~  
11 ~~compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de~~  
12 ~~las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a~~  
13 ~~a junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta~~  
14 ~~general de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los~~  
15 ~~objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d)~~  
16 ~~Reemplazar al Gerente General, por falta ó ausencia temporal o definitiva,~~  
17 ~~con todas las atribuciones conservando las propias mientras dure la ausencia~~  
18 ~~o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito~~  
19 ~~su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) firmar~~  
20 ~~el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el~~  
21 ~~mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de~~  
22 ~~decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y~~  
23 ~~negocios que superen la cuantía que señale la junta general de socios; g)~~  
24 ~~designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente~~  
25 ~~General; h) las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y~~  
26 ~~Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios. Sección tres.-~~  
27 ~~DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente~~  
28 ~~General será nombrado por la junta General de socios y durara dos años en~~

1 su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Pueder firmar en la FACHADA OCTAVA

2 **ARTICULO TREINTA Y DOS.** Son deberes y atribuciones del Gerente

3 General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma

4 judicial y extrajudicial; b) Conductir la gestión de los negocios sociales y la

5 marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económica

6 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en

7 marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por

8 concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones,

9 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente

10 hasta la cuantía que fije la junta general de socios; g) Suscribir el

11 nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el

12 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su acentación en el

13 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión

14 de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus

15 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el

16 balance y la cuenta de perdidas y ganancias, así como la formula de

17 distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes

18 al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

19 de la Junta General de socios; ll) Designar a los empleados de la compañía

20 conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o

21 ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y

22 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece

23 la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale

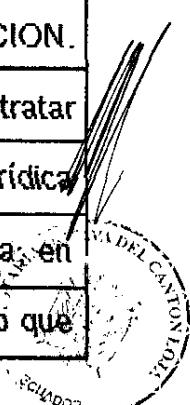
24 la junta General de socios. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.

25 ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de Socios podrá contratar

26 la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica

27 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en

28 cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que

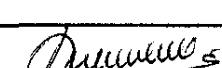


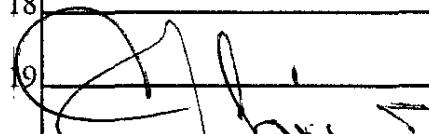
1 dispone la Ley. CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.  
2 ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación de la  
3 Compañía se regla por las disposiciones pertinentes en la Ley de  
4 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta  
5 Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de  
6 compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTICULO TREINTA Y  
7 CINCO.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de  
8 uno o más de sus socios. CUARTA.- DECLARACIONES: UNO: El capital con  
9 que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado  
10 también en su totalidad de la siguiente forma: a) Miguel Antonio Chaviano  
11 Chaviano suscribe ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar  
12 cada una, pagadas en su totalidad; b) Manuel de Jesús Rojas Ludeña  
13 suscribe cien (100) participaciones de un dólar cada una, pagadas en su  
14 totalidad; c) Max Diego Loaiza Montero suscribe cien (100) participaciones de  
15 un dólar cada una, pagadas en su totalidad; d) Santiago Fabián Chauvin  
16 Peralta suscribe setenta y cinco (75) participaciones de un dólar cada una,  
17 pagadas en su totalidad. El Pago del ciento por ciento del capital suscrito y  
18 pagado consta en la papeleta de depósito de la cuenta de integración de  
19 capital, abierta a nombre de la Compañía en el Banco de Loja, la misma que  
20 se agrega a esta escritura. DOS: los socios fundadores nombran por  
21 unanimidad a Manuel de Jesús Rojas Ludeña y a Santiago Fabián Chauvin  
22 Peralta, Gerente General y Presidente respectivamente de la compañía.  
23 ECOLICORES Cía. Ltda.; y, autorizan al Gerente General para que realice  
24 los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura  
25 constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos  
26 los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. UD. Señor  
27 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la  
28 plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada.

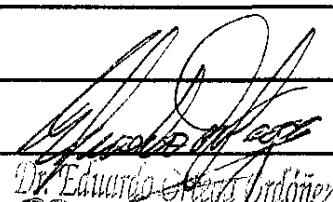
Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas sus partes. Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.

  
Miguel Antonio Chaviano Chaviano  
Céd. 172068496-6

  
Manuel de Jesús Rojas Ludeña  
Céd. 110253984-6

  
Max Diego Loalza Montero  
Céd. 110266636-7

  
Santiago Fabián Chauvin Peralta  
Céd. 170714236-8

  
Dr. Eduardo Estrella Ordóñez

NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTON LOJA



COPIA  
NOTARIA OCTAVA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:LOJA

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7312070  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** CHAUVIN PERALTA SANTIAGO FABIAN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/07/2010 15:49:31

### PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ECOLICORES CIA. LTDA.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/08/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Superintendencia de Compañías e Intendencia de Loja**

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**





**ECONOMISTA ANGEL RIOFRÍO**

**GERENTE FINANCIERO**

**CERTIFICA**

Que la compañía **“ECOLICORES CIA. LTDA.”** en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el dia 12 de agosto de 2010, por un valor de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 400.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>	<b>VALOR APORTADO ( USD \$ )</b>
Sr. Miguel Antonio Chaviano Chaviano	\$ 125.00
Lic. Manuel de Jesús Rojas Ludeña	\$ 100.00
Ing. Max Diego Loaiza Montero	\$ 100.00
Dr. Santiago Fabián Chauvín Peralta	\$ 75.00
	<b>\$ 400.00</b>

Loja, 12 de agosto de 2010

Atentamente,  
**BANCO DE LOJA**

  
Econ. Angel Riofrío  
GERENTE FINANCIERO

Elaborado por: Alexandra Torres

**ECOLICORES CIA. LTDA.****CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

NOMBRE DEL SOCIO	# PARTICIPACIONES	VALOR C/ACCION	V. TOTAL	%	P.PAGADAS
ING. MIGUEL ANTONIO CHAVIANO CH.	125	US\$ 1,00	US\$ 125,00	31,25%	US\$ 125,00
LIC. MANUEL DE JESUS ROJAS LUDEÑA	100	US\$ 1,00	US\$ 100,00	25%	US\$ 100,00
ING. MAX DIEGO LOAIZA MONTERO	100	US\$ 1,00	US\$ 100,00	25%	US\$ 100,00
DR. SANTIAGO F. CHAUVIN PERALTA	75	US\$ 1,00	US\$ 75,00	18,75%	US\$ 75,00
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>US\$ 1,00</b>	<b>US\$ 400,00</b>	<b>100%</b>	<b>US\$ 400,00</b>

COLPILAS  
NOTARIA OCTAVA



COPIA  
NOTARIA OCTAVA

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firmo, ésta primera copia que  
la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO,



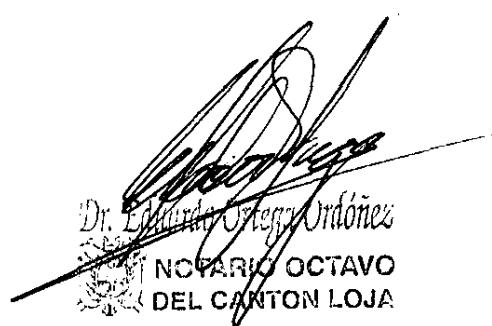
  
Dr. Edmundo Otegui Ordóñez  
NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTON LOJA



RAZON: Siento como tal y en cumplimiento al contenido del Artículo Segundo de la Resolución Número SC.DIC.L.10.218, firmada por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, de fecha 26 de agosto del 2010. Loja, 1 de septiembre del 2010.

EL NOTARIO,



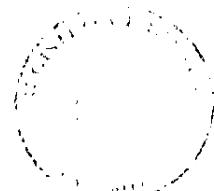
  
Dr. Edmundo Otegui Ordóñez  
NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTON LOJA

Re:

**REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.**

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. - Leonardo González, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA SUBROGANTE, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.10.0218, procede a inscribir la Escritura Pública - que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2010, bajo la - partida Nro. 773, y anotada en el repertorio con el Nro. 1961, jun-  
tamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 26 de agosto del-  
2010.

Loja, 6 de septiembre del 2010.



  
Dr. Félix Paladines Paladines  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA



OFICIO No. SC.DIC.L.10.862

Loja, 26 AGO. 2010

Señores  
BANCO DE LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECOLICORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Leonardo González

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA SUBROGANTE



RESOLUCION No. **SC.DIC.L.10.0218**

**Dr. Leonardo González**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA SUBROGANTE**

## CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Octavo del Cantón LOJA el 16/Agosto/2010**, que contienen la constitución de la compañía **ECOLICORES CIA. LTDA.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.L.2010.133 de 25/Agosto/2010, ha emitido informe favorable para su aprobación.

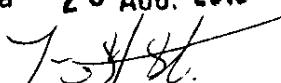
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2010-192 de 9 de agosto de 2010 ;

## R E S U E L V E:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía ECOLICORES CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.**

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Loja, a **26 AGO. 2010**

  
**Dr. Leonardo González**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA SUBROGANTE**

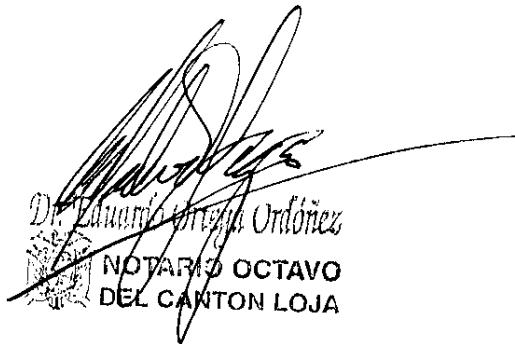
Exp. Reserva 7312070  
Nro. Trámite 7.2010.156  
LG/



RAZON: Siento como tal y en cumplimiento al contenido del Artículo Segundo de la Resolución Número SC.DIC.L.10.218, firmada por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, de fecha 26 de agosto del 2010. Loja, 1 de septiembre del 2010.

EL NOTARIO,



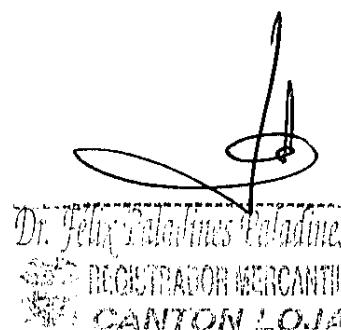
  
Dr. Eduardo Vargas Ordóñez  
NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTON LOJA

REGISTRALURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrita la Resolución Aprobatoria que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2010, bajo la partida N°. 773, y anotada en el repertorio con el N°. 1961, juntamente con la Escritura Pública de Constitución de la Compañía ECOLICORES CIA. S.A.D.A., celebrada en la Notaría Octavo del Cantón Loja, de fecha 16 de agosto del 2010.

Loja, 6 de septiembre del 2010.



  
Dr. Félix Valdines Valdines  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA

**EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ECOLICORES CIA. LTDA..**

La compañía **ECOLICORES CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Octavo del Cantón LOJA**, el **16/Agosto/2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.L.10.0218

**26 AGO. 2010****1.- DOMICILIO:** Cantón LOJA, provincia de LOJA.**2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00**3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: ELABORACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS...ETC.

Loja, 26 de Agosto, 2010

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dr. Leonardo González'.

**Dr. Leonardo González**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA SUBROGANTE**



**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2010.133

<b>Denominación: ECOLICORES CIA. LTDA.</b>							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:	
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:	
Notario: Octavo				Fecha: 16/Agosto/2010			
Fecha de Constitución: 16/Agosto/2010				Notario: Octavo			
Domicilio: LOJA provincia LOJA						Capital: 400	
Representante:				Abogado: SANTIAGO CHAUVIN			
Aprobación:		<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:		Negativa		

Loja, 25/Agosto/2010

Señor.(a/ta)  
 Dr. Leonardo González  
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA SUBROGANTE  
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **ECOLICORES CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón LOJA, el 16/Agosto/2010 .

Atentamente,




**Dr. Leonardo González  
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA SUBROGANTE**

Tr. 7.2010.156  
 LG/

NOTICIA DE LA COOPERATIVA  
DITTO 29 DE OCTUBRE, pertene-  
cncia Jiménez Carrera, con C.I.  
e se procederá a su anulación.  
mayo de 2015

P/98759

CULAR EXTRAVIADA  
to del público en general que se  
vehicular Nro. PUD007 pertene-  
ce Benavides, Cl. 0401273636.  
necer para fines legales consi-

de abril de 2015  
a Autorizada  
P/98761

NICO DEL AUSTRO S.A.  
AVISO AL PÚBLICO  
Si el titular, se procederá a la  
de la libreta de Ahorros. Gi-  
r. Colata Manuel Agustín con  
1900108547  
11607160  
rdece  
obre el (los) mismo(s), favor  
a Banco del Austro S.A.  
a publicación, caso contrario se

1, 24 de febrero de 2015  
AUTORIZADA  
P/98729

ORRO Y CRÉDITO VICEN-  
EBAN GODOY ORTEGA",  
TDA.  
DRROS EXTRAVIADA  
> del público que por haberse  
Ahorros Nro. 40101008885-2  
liva a favor de Digna Germe-  
n. 1100590833, a solicitud de  
eder a su Anulación.  
reglamentos dictados por la  
os las personas o entidades  
sobre la misma deberán pre-  
operativa a más tardar dentro  
nes a la última publicación  
no se emitirá una nueva libe-  
la Cooperativa.  
mayo de 2015  
TATORIZADA  
P/98757

Asamblea gene-  
a misma, ubica-  
00 (7 pm), para

y movilización.

te reunión.  
P/98755



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS**

## **REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

### **EXTRACTO**

#### **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ECOLICO- RES CÍA. LTDA.**

La Compañía **ECOLICORES CÍA. LTDA.**, se cons-  
tituyó por escritura pública otorgada ante el Nota-  
rio Octavo del Cantón Loja, el 16/Agosto/2010,  
fue aprobada por la Superintendencia de Compa-  
ñías, mediante Resolución SC.DIC.L.10.0218.26  
AGO.2010.

**1.-DOMICILIO:** Cantón LOJA, provincia de LOJA.

**2.-CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Par-  
ticipaciones 400 Valor US\$ 1,00.

**3.-OBJETO:** El objeto de la Compañía es: ELABO-  
RACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y CO-  
MERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS  
Y NO ALCOHÓLICAS...ETC.

Loja, 26 AGO. 2010

**Dr. Leonardo González  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA  
SUBROGANTE**

P/98752



### **CENTRO DE CAPACITACIÓN "HARVARD"**

CONFIANZA, COMUNICACIÓN Y MOTIVACIÓN

**INGRESO A LA UNIVERSIDAD**  
Estudia con los mejores Profesionales y asegura un cupo en las pruebas de admisión de SENESCYT, UTPL, ESPE, UDA, EPN, UPS, POLICIA, MILITARES, MAGISTERIO, ETC.

\*NIVELACIONES EN: Química, Matemáticas, Física, Geometría, Trigonometría, Cálculo, Inglés, Computación, etc.

\*CURSOS de Mecánica Automotriz

#### **CURSOS AVANZADOS**

Horarios flexibles de Lunes a Viernes

#### **CURSOS SABATINO**

Horario Intensivo

#### **GRUPOS DE 12 ALUMNOS**

PARA GARANTIZAR AL MÁXIMO EL APROVECHAMIENTO

Dir. Azuay 13-44 entre Bolívar y Bernardo. Edificio J.F. (2do Piso) Ofc. 201

Cel. 099532749 - 0984852553

P/98751